



AJUNTAMENT DE BENISSA



N.Refº. URB/acd  
Asunto: acuerdo plenario 7-5-2015.

AYUNTAMIENTO DE ALTEA  
Pça. de José María Planelles  
03590 ALTEA

JUAN BAUTISTA ROSELLO TENT (1 de 1)  
EL ALCALDE  
Fecha Firma: 14/05/2015  
HASH: f044760a12c6e6618181d21a2ec1ec1f

En relación a la solicitud de informe sobre la versión preliminar del Plan General Estructural de Altea instada por ese Ayuntamiento mediante escrito con registro de entrada nº 3693, en fecha 2 de abril de 2015, adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado al respecto por el Ayuntamiento de Benissa, en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2015.

Lo que traslado dentro del plazo concedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Benissa, a 13 de mayo de 2015.

El Alcalde,

Juan Bta. Rosello Tent

(documento firmado digitalmente)



Cod. Validación: 3NYRRNRF4RXP3JJ55SHTNYK7 | Verificación: <http://benissa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AJUNTAMENT DE BENISSA

D. ANDRES LLUCH FIGUERES, Secretario acctal. del Ayuntamiento de Benissa (Alicante),

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:  
PROPUESTA INFORME MUNICIPAL RELATIVO A LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE ALTEA (EXPTE. 1260/2015).**

El Ayuntamiento de Altea, mediante el escrito con registro de entrada nº3693/2015, solicita se emita informe respecto del Plan General Estructural de Altea, sometido a trámite de participación pública y consultas. A tal efecto se remitió un CD con dicha información en formato digital.

Al respecto se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 21 de abril de 2015, en el que se analizan los aspectos relativos a la ordenación adoptada en la zona limítrofe con el término municipal de Benissa, y que a continuación se transcribe:

"Respecto de dicha cuestión, el apartado 2.6 de la Memoria Justificativa del Plan Estructural señala lo siguiente: *"En los terrenos lindantes con los términos municipales de Benissa, Xalo y Calpe existe compatibilidad al tratarse en todos ellos al igual que en Altea de suelos no urbanizables protegidos."*

No obstante, examinados los planos de ordenación estructural en la zona de colindancia entre ambos términos municipales, se constata que existe un ámbito cuya clasificación propuesta es la de suelo urbano, identificado con la clave "ZUR-RE-1, La Mallà". La longitud de contacto de dicha zona con el término municipal de Benissa es de 800 metros aproximadamente.

Dicha clasificación como suelo urbano parece proceder del hecho de que, en los planos de información y en lo referente al estado de gestión del Plan, se considera que dicho suelo habría sido transformado, estando en situación de suelo "urbanizado".

No obstante, dicha conclusión podría tratarse de un error. De hecho, en la zona comprendida entre el límite del término municipal y el vial existente que constituye el límite de la zona LIC "Serres de Bernia i Ferrer", el "Corine Land Cover" confirma que no hay ninguna zona transformada que llegue a contactar o penetrar en el término municipal de Benissa.

Por otro lado, examinada la planimetría referida a la infraestructura verde y afecciones, se constata que dicha zona forma parte del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Serres de Bèrnia i Ferrer" y que, mayoritariamente, está afectada por riesgo de erosión, deslizamientos y desprendimientos.

Por ello, parece que su clasificación urbanística adecuada sería la de suelo no urbanizable protegido (tal como se indica en la memoria justificativa) y no la de suelo urbano (que es la que se establece en los planos de ordenación).

ANDRES LLUCH FIGUERES (1 de 2)  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
FIRMA: 13/04/2015  
HASH: a5c802f12aef54059a617bee1c1bc2b1a

*Andrés Lluch*

JUAN BAUTISTA ROSSELLO TENT (2 de 2)  
EL ALCALDE  
FIRMA: 14/05/2015  
HASH: fd44760a12c66e6f18181d21a2e2e1ec1f

*Juan Bautista Rosello Tent*

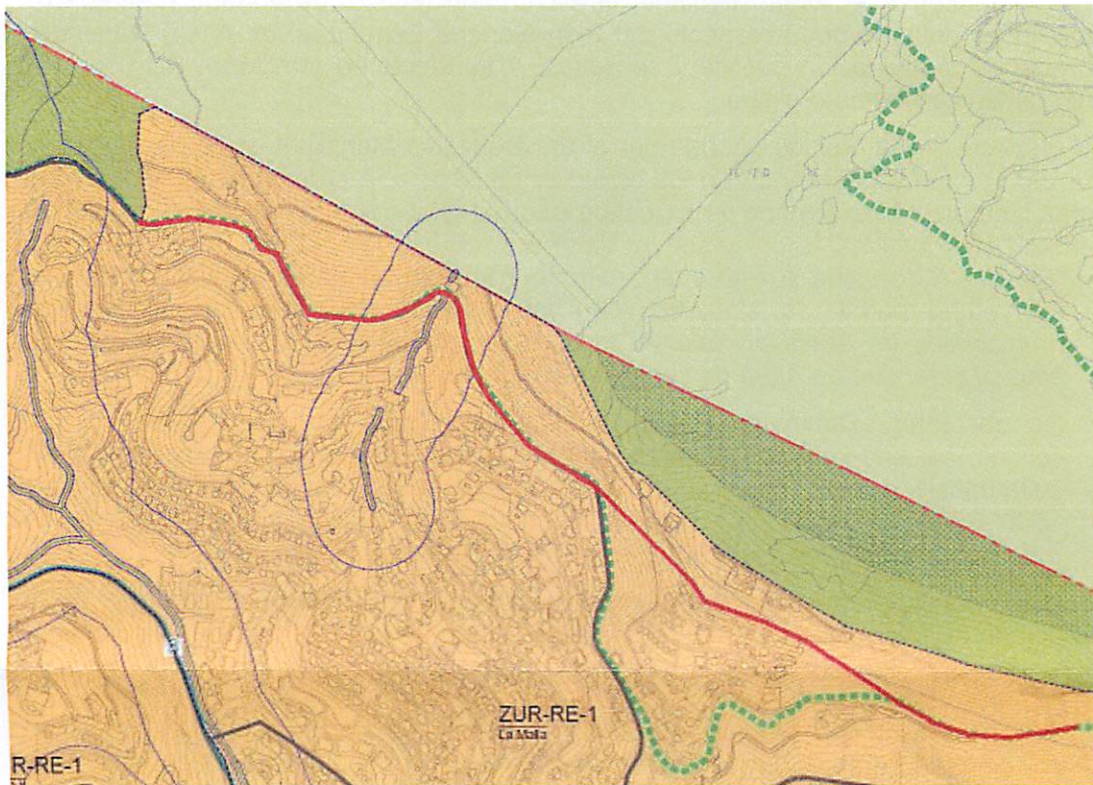


Por todo ello, se propone que se emita informe ó alegación en la que se solicite la modificación de la delimitación del suelo no urbanizable protegido de modo que éste se extienda, al menos, hasta la línea grafiada en trazo rojo en la porción del plano de "zonas de ordenación" que, como "Anexo nº1", se adjunta al presente informe.

En consecuencia, a la vista del contenido del informe técnico realizado, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Solicitar al Ayuntamiento de Altea la modificación de la delimitación del suelo no urbanizable protegido de modo que éste se extienda, al menos, hasta la línea grafiada en trazo rojo en la porción del plano de "zonas de ordenación" que, como "Anexo nº1", consta en el informe técnico y que a continuación se reproduce:



**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Altea.

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los asistentes.







AJUNTAMENT DE BENISSA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o salvedad de que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo que la presente se extiende a reserva de lo que resulte de la aprobación de referida acta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Benissa en el día de fecha de la firma.

(documento firmado digitalmente)

